

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
Nomenclatura :	AS-SM-9-2024-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Contratación del servicio de elaboración e instalación de columnas metálicas y estructura del techo con calamina aluzinc para el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación del nivel primario de las instituciones educativas n.º 501388-Unión Rosales y n.º 501385-Maquete Alta, distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco

Ruc/código :	20610974083	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:40:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, MENCIONA "ADEMAS DE ESTO EL POSTOR DEBERA PRESENTAR EN SU OFERTAUNA COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SEGUROCONTRA TODO RIESGO (SCTR) DEL PERSONAL (MINIMO 5 PERSONALES) SALUD Y PENSION.

Las líneas señalan que dicha Declaración Jurada deberá ser presentada en la oferta del postor, pero dicho documento no se encuentra establecido en el listado de documentos de presentación obligatorios, evidenciándose una práctica que atenta contra el principio de TRANSPARENCIA de la Ley de Contrataciones del Estado y el claro favorecimiento a ciertos postores.

ASI MISMOS SE PIDE AL COMITE DE SELECCION EN PRINCIPIO DE LA TRANSPARENCIA EVITAR ESTE TIPO DE ACTOS DE SOLICITAR DECLARACIONES JURADAS, OCULTAS O CON INTENCIONES MALISIOSAS PARA GENERAR ERRORES EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS.

POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR DICHAS LINEAS, Y DICHO REQUERIMIENTO DEBERIAN SER ENTREGADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 2582-2024-MDM-GDTI/EDCC, CARTA N° 003-2024-MDM-GDTI/MSENPMA/JSI-SO, CARTA N° 004-2024-MSENPMA-KHVV-RO, el área usuaria precisa que conforme al análisis efectuado a la observación presentada por postor participante, se acoge parcialmente, por tanto, el postor deberá presentar en su oferta, una declaración jurada en donde se compromete a presentar la Constancia de Seguro Contra todo Riesgo (SCTR) de los cinco (5) personales claves, con motivo de la suscripción de contrato, el cual se debe establecer como requisito para el perfeccionamiento de contrato, de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Por lo expuesto, este órgano encargado de las contrataciones decide acoger parcialmente la observación del participante, por lo cual se realizará la implementación de la disposición en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 2.4 del capítulo II de la sección específica de las bases administrativas, se realizará la siguiente implementación:

k) Copia de la constancia de seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal, mínimo 5 personas, salud y pensión.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de elaboración e instalación de columnas metálicas y estructura del techo con calamina aluzinc para el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación del nivel primario de las instituciones educativas n.º 501388-Unión Rosales y n.º 501385-Maquete Alta, distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco

Ruc/código :	20610974083	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:51:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL TECNICO: "ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS CON MAESTRIA EN ING. CIVIL CON MENCIÓN EN ESTRUCTURAS SISMO RESISTENTE", DICHO REQUISITO ES MUY RESTRICTIVO Y LIMITATIVO VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA POR LO TANTO SE EXIGE AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES AMPLIAR EL REQUISITO A ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS ING CIVIL CON MAESTRIA CON MENCIÓN DE "INGENIERIA ESTRUCTURAL" A fin de propiciar la concurrencia y participación de más postores y evitar incurrir en prácticas de direccionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 21 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 2582-2024-MDM-GDTI/EDCC, CARTA N° 003-2024-MDM-GDTI/MSENPMA/JSI-SO, CARTA N° 004-2024-MSENPMA-KHVV-RO, el área usuaria precisa que el requerimiento del personal clave de especialista, No restringe ni vulnera los principios que establecen en la Ley, más por el contrario , garantiza la correcta ejecución del servicio, sin embargo, el área usuaria, considera razonable su solicitud, por lo tanto se acoge parcialmente la observación, en consecuencia, el requisito de la formación académica del personal clave (especialista) se precisara lo siguiente:

01 especialista en estructuras: Ing. Civil y/o Ing. Industrial, colegiado con maestría en Ing. Civil con mención en estructuras sismo resistente y/o ingeniería estructural.

Por lo expuesto, este órgano encargado de las contrataciones decide acoger parcialmente la observación del participante, por lo cual se realizará la implementación de la disposición en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 21 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas, se realizará la siguiente implementación:

- 01 especialista en estructuras: Ing. Civil y/o Ing. Industrial, colegiado con maestría en Ing. Civil con mención en estructuras sismo resistente y/o ingeniería estructural.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de elaboración e instalación de columnas metálicas y estructura del techo con calamina aluzinc para el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación del nivel primario de las instituciones educativas n.º 501388-Unión Rosales y n.º 501385-Maquete Alta, distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco

Ruc/código :	20610974083	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:55:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO; SE SOLICITA CAMION GRUA DE 10 TONELADAS DE PESO BRUTO,INDICAR SI SE REFIERE A LA CAPACIDAD DE CARGA O AL PESO DEL VEHICULO, SABIENDO QUE PARA EL

TRABAJO DE COBERTURA METALICA NO SE REQUIERE UNA CAPACIDAD MAYOR A 5 TONELADAS POR LO QUE SE OBSERVA SEGUN LOS PLANOS INCORPORADOS EN LAS BASES, ES EXCESIVO E INUTIL SOLICITAR UN VEHICULO CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE ESA MAGNITUD, INTERPRETANDOSE DE ESTA MANERA UN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 22 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El principio de libre concurrencia o competencia y El principio de trato justo e igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 2582-2024-MDM-GDTI/EDCC, CARTA N° 003-2024-MDM-GDTI/MSENPMA/JSI-SO, CARTA N° 004-2024-MSENPMA-KHVV-RO, el área usuaria precisa que, aplicando el criterio de razonabilidad, el área determina acoger la observación, por lo tanto, el requisito del equipamiento del Ítem CAMION GRUA se considera lo siguiente: Camión Grúa capacidad ¿ 5 TON

Por lo expuesto, este órgano encargado de las contrataciones decide acoger parcialmente la observación del participante, por lo cual se realizará la implementación de la disposición en las bases integradas.

Por lo expuesto, este órgano encargado de las contrataciones decide acoger la observación del participante, por lo cual se realizará la implementación de la disposición en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 22 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas, se realizará la siguiente implementación:

01 Unidad: Camión grúa capacidad, de >= 5 ton

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de elaboración e instalación de columnas metálicas y estructura del techo con calamina aluzinc para el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación del nivel primario de las instituciones educativas n.º 501388-Unión Rosales y n.º 501385-Maquete Alta, distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco

Ruc/código :	20610974083	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:05:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

PERSONAL CLAVE TECNICO EN MECANICA DE PRODUCCION TITULADO (ESPECIALISTA EN SOLDADURA ELECTRICA) Y TECNICO EN MECANICA DE MANTENIMIENTO TITULADO (CON HOMOLOGACION 4G), ESTE REQUISITO DE AMBOS PERSONAL CLAVE ES MUY LIMITATIVO YA QUE EXISTEN DIFERENTES TECNICOS DEDICADOS NETAMENTE A LA MATERIA COMO SON EL TEC. EN CONSTRUCCIONES METALICAS, TEC. SOLDADOR UNIVERSAL Y OTROS, POR LO CUAL POR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y UNA COMPETENCIA HONESTA SE PIDE AMPLIAR EN AMBOS CASOS CON LOS TECNICOS ANTES MENCIONADOS. POR OTRO LADO PIDEN ESPECIALISTA EN SOLDADURA ELECTRICA, ES MUY RESTRICTIVO Y LIMITATIVO PEDIR UNA ESPECIALIZACION EN CONCRETO, POR LO TANTO SE PIDE AMPLIAR A CARPINTERIA METALICA Y/O SOLDADURA MIGMAG, O EN SU CASO HOMOLOGADO 6G

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** A.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 2582-2024-MDM-GDTI/EDCC, CARTA N° 003-2024-MDM-GDTI/MSENPMA/JSI-SO, CARTA N° 004-2024-MSENPMA-KHV-V-RO, el área usuaria señala que de la observación realizada y previa verificación y análisis efectuado por área usuaria, se determina acoger la observación, para lo cual, se ampliará la formación académica del personal clave de acuerdo a la solicitud planteado por el postor participante.

Por lo expuesto, este órgano encargado de las contrataciones decide acoger la observación del participante, por lo cual se realizará la implementación de la disposición en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el numeral 21 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas, se realizará la siguiente implementación:

- 01 técnico en mecánica de producción y/o Tec. construcciones metálicas y/o Tec. Soldador universal titulado: especialista en soldadura eléctrica y/o especialista en carpintería metálica y/o soldadura migmag.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de elaboración e instalación de columnas metálicas y estructura del techo con calamina aluzinc para el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación del nivel primario de las instituciones educativas n.º 501388-Unión Rosales y n.º 501385-Maquete Alta, distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco

Ruc/código :	20610974083	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:08:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE SOLICITA AL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES CONSIDERAR EN SERVICIOS GENERALES "SERVICIO DE SUMINISTRO, MONTAJE, FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS EN GENERAL, PARA QUE PUEDA HABER MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante INFORME N° 2582-2024-MDM-GDTI/EDCC, CARTA N° 003-2024-MDM-GDTI/MSENPMA/JSI-SO, CARTA N° 004-2024-MSENPMA-KHVV-RO, el área usuaria precisa que es necesario hacer de conocimiento que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en razón a ello, la solicitud, de incluir como servicios similares "SERVICIO DE SUMINISTRO, MONTAJE, FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS EN GENERAL", resulta razonable, y en consecuencia, se acoge la observación y se precisara con motivo de la integración de bases. Por lo expuesto, este órgano encargado de las contrataciones decide acoger la observación del participante, por lo cual se realizará la implementación de la disposición en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el acápite B del numeral 27 del capítulo III de la sección específica de las bases administrativas, se realizará la siguiente implementación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de elaboración, fabricación y montaje de estructuras metálicas en general de techos con aluzinc.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDM/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación del servicio de elaboración e instalación de columnas metálicas y estructura del techo con calamina aluzinc para el proyecto: Mejoramiento del servicio de educación del nivel primario de las instituciones educativas n.º 501388-Unión Rosales y n.º 501385-Maquete Alta, distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco

Ruc/código :	20610974083	Fecha de envío :	05/09/2024
Nombre o Razón social :	MABRECK CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	10:10:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El comité de selección viene exigiendo Con respecto a las mejoras a los términos de referencia: mejora 1 y mejora 2; claramente se evidencia una RESTRICCIÓN Y DIRECCIONAMIENTO a un determinado postor; la cual se estaría transgrediendo, vulnerando y modificando la directiva N° 001-2019-OSCE/CD; contraponiéndose a lo establecido en las bases estándar del objeto de la presente convocatoria. por lo que solicitamos que se SUPRIMA dichas mejoras a fin de que haya mayor participación y concurrencia por parte de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la ley, literal a) bases estándares

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita suprimir el Factor de Evaluación: Mejoras a los términos de referencia, del capítulo IV de la sección específica de las bases administrativas, sobre el particular, cabe precisar que la determinación del Factor de Evaluación: Mejoras a los términos de referencia, se encuentra dentro de los alcances de la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección ¿ Ley n.º 30225, asimismo, es objetivo y guarda vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, señalar que se establecen factores de evaluación a efectos de premiar con puntaje al postor que oferte mejoras a los términos de referencia y se haya precisado en las bases el procedimiento de las mejoras; además, que en ningún extremo los factores de evaluación discriminan una oferta, debido a su naturaleza de presentación facultativa.

Por lo expuesto, este órgano a cargo del procedimiento decide no acoger la observación del participante, estableciéndose incólume en todos sus extremos los factores de evaluación en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO